CONTRATO S.G. MINISTRO N° 497/2015

LLAMADO N° 58/2015 SELECION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL METROBUS – ID N° 291242

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el ....28.... del mes de ....diciembre.... de 2015, entre, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** (el "Cliente") de una parte, y **GESTIÓN AMBIENTAL (GEAM)** con RUC N° 80045371-9 (el "Consultor")de la otra parte, para la prestación de Elaboración del plan de gestión Social para la Implementación del Metrobus, (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Paraguay.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en Español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es Gs. 510.000.000 (Guaraníes quinientos diez millones) e incluye impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es diciembre en Asunción. El plazo de la prestación de los servicios será 4 meses. Para fines administrativos el contrato tendrá una vigencia de 7 meses.
5. El Cliente designa al Coordinador del Componente BTR como el coordinador del Cliente y el Consultor designa al Señor VICTOR IMAS, como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable.
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
   (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
   (b) Apéndices:
   - Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
   - Apéndice B: Expertos Clave
   - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato
   - Apéndice D: Garantía por Anticipo

SUSCRITO:

Por y en nombre de **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**

gestión Ambiental

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA, Ministro

Por y en nombre de **GEAM**

ING. JORGE ABBATE, Director

GEAM
gestión Ambiental

II. Condiciones Generales de Contrato

		A. Disposiciones Generales
1.	**Definiciones**	1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la JointVenture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2.	**Elegibilidad**	2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2. 2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3.	**Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas**	3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.

4. Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1	El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5. Fuerza Mayor		
a. Definición	5.1	Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
	5.2	Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	5.3	El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	5.4	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
	5.5	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
	5.6	Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.
	5.7	Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al

		Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	6.1	Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	7.1	**Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:**
a. Por el Cliente	7.2	El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	7.3	El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
	7.4	Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor		

a. Estándar de Desempeño	8.1	El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
	8.2	El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	8.3	El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	8.4	El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
	8.5	El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
	8.6	El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
	8.7	El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9. Confidencialidad	9.1	Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10. Seguros que debe tomar el Consultor	10.1	El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
	10.2	El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

		10.3	El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11.	**Contabilidad, Inspección y Auditoria**	11.1	El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.
		11.2	El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12.	**Obligaciones de Reporte**	12.1	El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	**Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros**	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[1]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	14.1	El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1	Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
		15.2	No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	16.1	Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o

[1] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

		corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.
	16.2	En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.
	16.3	Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.
	16.4	El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17. Obligación de Pago por parte del Cliente	17.1	En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18. Modo de Facturación y Pago	18.1	Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.
	18.2	Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19. Resolución Amigable de Conflictos	19.1	Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.
	19.2	Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Consultores declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[2] todo acto sospechoso de

[2] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal

de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[3] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de

[3] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

gestión Ambiental

servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

gestión ambiental

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

[La expresión "Banco" utilizada en este contrato incluye al BID, al Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y a cualquier otro fondo administrado por el Banco. La financiación podrá provenir del BID, del FOMIN, u ocasionalmente, los contratos podrán ser financiados de recursos especiales con restricciones adicionales sobre criterios de elegibilidad a un grupo de países miembros en particular. Cuando se seleccione la última opción, se deben mencionar los criterios de elegibilidad.]

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad& Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
c) Aruba – por se País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el

gestión Ambiental

producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

APENDICE A -Términos de Referencia
Código de Catálogo: 80101507-9984

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES 3
2. INTRODUCCIÓN 417
3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO. 418
3.1. General 418
4. ALCANCE DELA CONSULTORIA 418
5. TAREAS A DESARROLLAR 518
5.1. Tarea 1. Linea de base 519
5.2. Tarea 2. Diagnostico social 7
5.7. Tarea 3. Elaboración del Plan de Gestión Social 8
6. PERIODO DE EJECUCIÓN Y COSTOS. 10
6.1. Plazo de Ejecución 10
7. PRESENTACIÓN DE INFORMES. 10
8. CONDICIONES DE PAGO. 11
9. REQUERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 11
10. SUPERVISION Y COORDINACION 12
11. ANEXO 1 13

1. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), otorgó un Préstamo[4] al Gobierno de la República del Paraguay, representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para financiar la ejecución del **PROGRAMA DERECONVERSIÓN URBANA, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO**. Dentro del Programa se encuentra el Proyecto de Bus Rapid Transit (*BRT*), el cual corresponde al componente de Modernización del Sector Transporte Público Metropolitano, cuyo objetivo es proponer los cambios operacionales, físicos, institucionales y financieros actuales del transporte público de pasajeros en el Corredor Avda. Dr. Eusebio Ayala – Ruta Mariscal José Félix Estigarribia.

El BRT fue concebido como un Proyecto moderno que generará impactos positivos en el medio ambiente, como reducciones de emisiones, mejoras en la eficiencia y racionalización del transporte público; en base a ello el MOPC previó para una primera etapa el desarrollo del corredor San Lorenzo – Centro de Asunción, a lo largo de la Avenida Dr. Eusebio Ayala – Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, como eje principal y de mayor volumen de pasajeros.

El sistema contempla incorporar: i) Carriles exclusivos para los autobuses; ii) Terminales y paradas diferenciadas y de fácil acceso; iii) Pago o validación del abono al entrar en la estación, antes de subir al autobús; iv) Señalización e información al pasajero; v) Prioridad de los autobuses en las intersecciones con otras vías; vi) Integración modal con las líneas alimentadoras y autobuses interurbanos; y v) Tecnologías de recaudación y acceso avanzadas.

El plazo para la prestación de los servicios de la presente consultoría será de: 120 días calendario a partir de la orden de proceder. El monto máximo para el presente llamado es de 510.000.000 Gs (Quinientos diez millones de guaraníes, Impuestos incluidos).

2. INTRODUCCIÓN

En el marco del Mejoramiento del Sistema de Transporte Público, con la implementación del primer sistema de BRT en el país, el cual se implantará en el corredor comprendido entre las ciudades de San Lorenzo – Fernando de la Mora – Asunción, se contempla la posibilidad de afectaciones a lo largo de dicho tramo.

La población potencialmente a ser afectada o beneficiada por el proyecto a lo largo del Corredor, tales como comerciantes propietarios, inquilinos, frentistas, vendedores informales, taxistas, transportistas, y otrosciudadanos que utilizan el tramo como vía de acceso a las distintas ciudades entre otros, requieren permanente información y atención basada en el impacto potencial al sector y planes enfocados a la mitigación de los mismos.

[4]Convenio de Préstamo BID 2419/OC-PR y 2420/BL-PR

Se cuenta con un censo de base del sector informal realizado en todo el corredor en el año 2011, el mismo solo puede ser tomado a modo referencial de la población más vulnerable a ser afectada, debido al tiempo trascurrido y a los posibles cambios en el trazado del Corredor desde el año 2011 a la fecha. Actualmente no se cuenta con una base de datos actualizada de potenciales afectados por la implantación del Metrobus en el corredor

3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.

3.1. General

Elaborar un Plan de gestión social con el fin de mitigar impactos a la población potencialmente afectada por el proyecto Metrobus en todo el tramo desde Asunción hasta San Lorenzo.

4. ALCANCE DEL ESTUDIO.

El alcance de la consultoría estará determinado por la magnitud e importancia de los impactos sociales potenciales asociados al Proyecto.

El PGS deben enmarcarse en:

- Políticas de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del BID, como:
  - OP 703 Medio Ambiente y cumplimiento de Salvaguardias.
  - OP 731 Transporte.
  - OP 704 Gestión de Riesgos de Desastres Naturales.
  - OP 710 Reasentamiento Involuntario.
  - OP 102 Acceso a la información.
- Normativa legal aplicable. Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAG´s), del MOPC.

A los efectos de elaborar el Plan Gestión Social del proyecto, se enumeran las siguientes tareas a ser llevadas a cabo por la presente Consultoría:
Propuesta de alcances

(i) Elaboración de una línea de base social

(ii) Elaboración de un diagnóstico

(iii) Formulación de un Plan de Gestión Social

5. TAREAS A DESARROLLAR PARA LA ELABORACIÓN DEL PGS.

En coordinación con la UEP y la DGSA, se deberá realizar la recopilación de datos y documentos relativos al Proyecto y su área de influencia (fuente secundaria) de las instituciones, tales como el MOPC, las Municipalidades, Itaipú, y otras Instituciones, además del relevamiento de fuente primaria (*in situ)* de todos los datos necesarios para el análisis la verificación, validación y/o actualización de la información

La consultora deberá identificar el marco regulatorio que avala este plan de gestión social, cuyas actividades deberán estar ajustadas a lo establecido a las normativas aplicables.

Todas las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente PGS, deberán estar estrechamente coordinadas con el Plan de Comunicación

Conforme a los requerimientos mencionados en el Alcance de la presente Consultoría, se deberán considerar las siguientes tareas:

5.1. Tarea 1. Líneas de Base Social.

Se identificarán los grupos de potenciales afectados ubicados sobre el corredor del proyecto incluyendo propietarios, inquilinos y ocupantes de espacios públicos de carácter permanente.

La línea de base social deberá establecer un conocimiento cualitativo y cuantitativo de las condiciones actuales sin la implantación del Proyecto. Por lo tanto, la información que se consigne deberá ser suficiente para realizar el diagnóstico de los impactos sociales que se generen con el proyecto.

La línea base, incluirá, entre otros:

- Censo a potenciales afectados a lo largo del corredor: ocupantes, informales- y otros que se verán afectados por el Proyecto, estableciendo: i) La cantidad y características de los mismos, ii) Grado de vulnerabilidad social; iii) Estimación de ingresos iv) Avalúo de las unidades productivas

Las fichas censales deberán contener por lo menos dos fotografías de diferentes ángulos de los puestos censados con sus propietarios frente a sus ocupaciones informales, con el respectivo inventario del puesto de trabajo (unidad productiva) mesas, puestos, fijos, casillas, (precio de mercado de los mismos, sin mercaderías) con valor de reposición. A cada censado se le hará firmar una cedula de afectación, que utiliza el MOPC, a modo de dar un corte legal

El censo será acompañado por el equipo social de la UEP

- Identificación de posibles liderazgos
- Identificación de comunidades sensibles o vulnerables, **su** tamaño y disgregación de las mismas (incluyendo grupos y/o comunidades sí las hubiere).
- Identificación y cuantificación de la utilización de las veredas como extensión del negocio y como estacionamientos de los comercios a lo largo del tramo (la identificación deberá estar por sub tramos)
- Identificación de los espacios de reuniones informales que utilizan las personas en el corredor modo que sean los puntos para encuentros de consultas y participación con los involucrados
- Identificación de estructuras patrimoniales , culturales, históricas ubicadas en el corredor y su área de influencia y registrar el estado de las mismas
- Identificación de otros planes y proyectos de desarrollo que podrían converger en el área de influencia del proyecto y evaluar posibles impactos sinérgicos o adicionales.

5.2. Tarea 2. Diagnóstico

Con los datos obtenidos de la línea de base social recabada, con los planes y proyectos de desarrollo que convergen con el proyecto y con el marco regulatorio existente (se establecerá un diagnostico social de los potenciales afectados ubicados sobre el eje del corredor. El diagnostico establecerá las interacciones sociales, las interrelaciones entre los

grupos de interés y los actores sociales hacia el proyecto y viceversa, la sinergia que se podría crear entre los afectados entre sí que podría impactar negativa o positivamente en el proyecto. Además incluirá un análisis de riesgos y el levantamiento de prioridades de acción en atención de los diferentes grupos afectados.

Evaluación de Impactos

En el diagnostico se incluirá las estimaciones cuantitativas y cualitativas de los potenciales impactos sobre los comercios formales e informales que generarán la construcción de las obras y la implementación del servicio.

Se elaborara un plan de reasentamiento involuntario para el sector informal ubicado hoy en el corredor, identificando la necesidad de reubicar o relocalizar comerciantes informales en veredas con la propuesta de infraestructura necesaria a gestionar.

5.3. 5.3 Tarea 3. Plan de Gestión Social – PGS

Partiendo de la línea de base social de todo el corredor, del diagnóstico, en todo el tramo, se solicita como producto un Plan de Gestión Social que defina las acciones a tomar con afectados estableciendo una clasificación de tipos y grados de afectación que permitan agrupar y desarrollar opciones de mitigación para los diferentes grupos.

Las medidas de mitigación de impactos sociales deberán contemplar la categorización de las afectaciones, identificación en la traza a sectores vulnerables de afectación socio-económica, alternativas y estrategias de solución tanto con los comercios formales pequeños así como los informales, definición de modalidades de reubicación si fuere el caso: Planes de relocalización y de aprovechamiento y maximización de oportunidades comerciales en los puntos críticos del corredor; elaboración de matriz de selección para cada modalidad de reubicación , formulación de procedimientos a ser aplicados opciones de reconversión laboral, traslado temporal de negocios vulnerables, alternativas de espacios de estacionamiento por fuera del corredor, medidas para asegurar el acceso de bienes y clientes durante la construcción, entre otros

Para las diferentes medidas de mitigación identificadas el PGS deberá determinar el costo de las medidas, desarrollar un cronograma de ejecución del plan por áreas geográficas y grupos de afectados, diseñar un plan de monitoreo y cuantificar los recursos profesionales y costos asociados. Igualmente deberá determinar el responsable de la implementación de cada una de las medidas. Eventualmente, la Consultoría informará al MOPC la necesidad de recurrir a arreglos institucionales, para los que se deberá proponer los mecanismos de coordinación y el compromiso de las partes.

Se recomendarán medidas factibles y costo-efectividad para evitar o reducir los impactos negativos significativos hasta niveles aceptables. Las medidas propuestas deberán ser consultadas con los grupos de afectados por municipios Se calcularán los impactos y costos de

estas medidas, los requisitos institucionales y de capacitación para implementarlas. Se considerará la compensación a los afectados para los impactos que no pueden ser evitados o atenuados.

El PGS debe estar en concordancia con el Plan de Comunicación, el Plan de Gestión Ambiental, la consultoría de Catastro y el EIA del proyecto, El Plan de Gestión Social

- Deberá contener:

  1. Medidas generales de mitigación de impactos sociales a potenciales afectados señalados más arriba (Incluyendo reasentamiento para informales, áreas para su relocalización, propuestas urbanísticas necesarias para el efecto, estrategia social de abordaje, presupuesto estimativo, entre otros).

  2. Medidas específicas de mitigación de impactos a comerciantes informales y población afectada en el área urbana de San Lorenzo – (Incluyen reasentamiento para informales, si hiciera falta, áreas para su recolocación.

  3. Medidas específicas de mitigación de impactos a comerciantes informales y población afectada durante las obras en Fernando de la Mora, con sus respectivas estrategias sociales de abordaje

  4. Medidas específicas de mitigación de impactos a comerciantes informales y población afectada durante las obras en centro de Asunción con sus respectivas estrategias sociales de abordaje.

  5. Medidas específicas de mitigación de impactos a comerciantes, informales y población afectada (dando énfasis a los pequeños comerciantes formales) durante las obras a lo largo del Corredor, con sus respectivas estrategias social de abordaje.

  Todas las medidas para la relocalización de informales deben incluir:

- Propuestas arquitectónica funcionales necesaria que represente una solución urbanística para la mitigación de impactos en la población afectada. (Informales)
- Estrategia social de abordaje, presupuesto estimativo, entre otros.

  6. Estrategia de participación de actores afectados por municipios

  7. Plan de reinserción laboral y reconversión laboral para los informales interesados y afectados por el proyecto, que contengan programas de capacitación, de reconversión laboral y/o fortalecimiento de los informales.

  9. Plan de monitoreo del Plan de Gestión Social para afectados.

El Plan de Monitoreo deberá contener indicadores de cumplimiento de todos los planes y programas diseñados en el marco de esta consultoría para dar el seguimiento adecuado en la etapa de implementación.

Este Plan constará de:

- La definición de indicadores.
- Los formatos de registro y procesamiento de la información y los criterios para interpretar el monitoreo.
- Los responsables del monitoreo.

La estimación de capital y gastos operativos del Plan de monitoreo.

El Plan de Gestión Social se constituirá de lo siguiente

- ✓ Un plan que incorpore, la línea de base social, el diagnóstico y las medidas de prevención/mitigación propuestas, con una descripción detallada de las mismas, los impactos a los cuales están relacionadas, las etapas del ciclo del proyecto en que serán ejecutadas, (antes de o durante la construcción, durante la operación y el mantenimiento, en forma permanente, para contingencias), y sus requerimientos de diseño, equipamiento y procedimientos para su ejecución.
- ✓ Un cronograma de la implementación de las medidas mencionadas, las que deberán estar sincronizadas con las actividades de construcción, operación y mantenimiento de los componentes del Proyecto.
- ✓ Un presupuesto estimado de las acciones planteadas en el PGS y costos recurrentes. Todas y cada una de las medidas propuestas por el consultor en el que se involucre a; instituciones, municipios u organizaciones de cualquier índole, con las que deberá consensuar las medidas propuestas

6. PERIODO DE EJECUCIÓN Y COSTOS.

6.1. Plazo de Ejecución del PGS.

El plazo de ejecución del Estudio es de 120 **(ciento) días calendarios**.

La vigencia del contrato será de 210 (doscientos diez) días calendarios

El presupuesto máximo es la suma de ***Gs.510.000.000*** (***Guaraníes Quinientos diez millones***), Impuestos incluidos.

7. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

La empresa consultora deberá presentar los siguientes informes:

- Presentación de un plan de trabajo y cronograma, a los 15 días posteriores a la firma del contrato, detallando la forma en que el consultor realizara los trabajos solicitados en estos TdR con una indicación coherente de la relación de las actividades con estimación de duración entre tareas. El plan deberá contener el detalle del personal que será asignado a la realización de las actividades, señalando los compromisos que estarán a cargo de cada uno de ellos.
- Informe de Avance de las actividades realizadas por la misma, Tareas 1 y 2 concluidas, a los 60 (sesenta) días.

- Informe Final: Presentación del 100% (cien por ciento) Tareas 1, 2 y 3 a los 120 días
  El Informe Final deberá ser presentado conforme a las exigencias establecidas en el Anexo I de estos TdR.

La UEP y la DGSA, verificará el documento en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario; dentro de los cuales solicitará los ajustes correspondientes, los cuales deberán ser entregados con las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

La UEP y la DGSA deberá expresar su conformidad con el PGS

8. CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será la siguiente:

- 10 % (Diez por ciento) en concepto de anticipo
- 20 % (Veinte por ciento) a la presentación y aprobación del plan de trabajo.
- 45% (Cuarenta y cinco por ciento) con la presentación del Informe de la Línea de Base y el Diagnóstico
- 25% (Veinticinco por ciento) al momento de la entrega y aprobación del Informe Final por parte del MOPC.

9. REQUERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La firma consultora nacional debe tener una trayectoria de trabajo de por lo menos 8 años de experiencia comprobada en investigación social, elaboración de planes de intervención social, abordaje de proyectos integrales con componente social y por lo menos un proyecto con sectores vulnerables de zonas urbanas

Experiencia de haber trabajado con organismos de cooperación internacional y organismos multilaterales

Contrato de proyectos integrales no menor a 60.000 dólares americanos

El sistema de evaluación de la experiencia de la firma será aplicando el criterio CUMPLE / NO CUMPLE

La elaboración del PGS con afectados deberá estar a cargo de un equipo técnico multidisciplinario con especialidad en diferentes áreas, el cual deberá contar como mínimo con los siguientes profesionales:

- **Consultor Líder**, Especialista Social **y/o** Especialista en Desarrollo Sostenible, con un mínimo de 15 (quince) años de experiencia y haber trabajado en por lo menos dos planes de reasentamiento en áreas urbanas,
- **Especialista Social** (uno), con un mínimo de 10 diez años de experiencia, con experiencia en por lo menos un proyecto de reasentamiento involuntario con financiamiento de Organismos o Agencias Internacionales con conocimiento y aplicación de las políticas y salvaguardias.

- **Economista** (uno) con experiencia en proyectos integrales de afectación sociales, con un mínimo de experiencia de 05 (cinco) años.
- **Arquitecto** (uno) con experiencia mínima de 5 (cinco) en áreas urbanas
- **Especialista Social junior** (tres), con un mínimo de 3 (tres) años de experiencia en trabajo social.

Estos profesionales serán evaluados con el sistema CUMPLE / NO CUMPLE para lo cual deberán adjuntar su Hoja de Vida (Formulario TECH-6), así como copia simple de certificados y/o documentos que avalen la experiencia declarada

Adicionalmente deberán contemplar la participación de como mínimo cinco Promotores sociales, con un mínimo de un año de experiencia realizando encuestas y/o trabajos sociales con manejo del idioma guaraní

Estos promotores sociales no serán evaluados pero al momento de requerir su participación deberán cumplir con los requisitos descritos anteriormente.

10. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión y coordinación estará a cargo de la UEP y la DGSA del MOPC.

Estos términos de referencia, son enunciativos y de orientación, no son limitativos, por lo que el proponente si así lo desea, y, a objeto de demostrar su habilidad en la prestación del servicio puede mejorarlo en su plan de trabajos, ampliando actividades y/o incorporando algunas no previstas y optimizando el uso de los recursos.

APENDICE B-PERSONAL CLAVE

PERSONAL CLAVE

LIDER DEL GRUPO	***ARQ. ANNIE GRANADA***
ESPECIALISTA SOCIAL	***ARQ. VÍCTOR IMAS***
ECONOMISTA	***JOSE MANUEL GÓMEZ***
ARQUITECTO	***ARQ. ROSA UGARTE***
ESPECIALISTA SOCIAL JUNIOR	***ANA MARÍA FARIAS***
ESPECIALISTA SOCIAL JUNIOR	***TERESA MERELES***
ESPECIALISTA SOCIAL JUNIOR	***JOSEFA CHILAVERT MIRANDA***

APENDICE C - DESGLOSE DEL PRECIO

Rubro	Precio GUARANÍES
Precio de la Propuesta de Precio	
Incluye:	
(1) Remuneración	437.000.000
(2) (Reembolsables)	73.000.000
Precio Total de la propuesta Económica:	510.000.000
Estimativos impuestos indirectos locales- a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado	
(I) Impuesto al Valor Agregado	46.363.636
(II) (impuesto de renta en profesionales no residentes)	0
(III) (indique el tipo de impuesto)	0
Total Estimado de Impuestos Indirecto Local:	46.363.636

ANEXO I

PROGRAMA DE RECONVERSIÓN URBANA, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO

PR- L1044

ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL METROBUS

INFORME FINAL

Responsables de la elaboración del Plan:

Nombre y Apellido, Coordinador General...(firma)……

Nombre y Apellido, Responsable del área de……(firma)……

Nombre y Apellido, Responsable de……

Se solicita nombre completo, trabajo desempeñado y firma de todos los integrantes del equipo

Consideraciones a tener en cuenta para la presentación de los informes: El Consultor deberá presentar un (1) original del informe debidamente sellado y firmado en todas sus hojas, por el Director del Proyecto o el Representante Legal del Consultor. Adicionalmente, deberá presentar (3) tres copias en forma impresa y tres (3) copias en medio magnético (el documento escaneado del original firmado y sellado, en formato PDF) y la copia magnética de los archivos bases (AutoCAD, Microsoft Word, Excel, otros), que debe corresponder exactamente con las copias impresas con su respectivo índice de carpetas y archivos que contiene.